



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ

NIT 811.039.270-3

CIENCIA, LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD

CODIGO DANE No 105001002461

CARRERA 79 No 38- 59

MEDELLÍN

Teléfono 4122939- 4123351

ESTUDIO PREVIO N° 5

SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: \$ 3.870.000 TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C.

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

La Institucion Educativa tiene la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento de los zonas verdes internas y externas de las dos sedes educativas. se requiere relaizarle mantenimiento permenete a las gramas, las plantas ornamentales que están en los pasillos, las fachadas y los jardines internos y externos. La conservaciones de estos recursos es muy importante dado que de no hacerlo periodicamnete se deterioran y llegan a la muerte de las plantas o crecimiento desmedido de la hierva. El ambiente físico adecuado y agradable favorece el bienestar de los estudiantes y docentes. Este contrato apunta a los proyectos de funcionamiento y pedagógicos establecidos en el PEI, y se encuentra dentro de la programacion anual del plan de compras, como "Mantenimiento de jardinería".

Con el fin de satisfacer la necesidad mencionada se afectará por valor de este estudio el rubro presupuestal de Mantenimiento de infraestructura

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales:

OBJETO: Mantenimiento a zonas verdes y jardines

PLAZO 1 MES

FORMA DE PAGO: Contra entrega

CONDICIONES DE LA COMPRA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El proponente deberá contar con todos los medios o recursos necesarios para la venta o prestación del servicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Velez

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Mantenimiento a zonas verdes y jardines

3. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se trata de un proceso de contratación realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV mediante Acuerdo Número 067 del 22 de Febrero de 2019 Modificado por el acuerdo 081 del 27/04/20 para la virtualidad

4. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Con el fin de adquirir el bien o servicio descrito en el objeto de este proceso, se buscaron referencias de mercado con los aspectos técnicos requeridos y comercialmente accesibles.

En el siguiente cuadro se transcriben los ítems a requerir según las referencias de mercado obtenidas:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
------	----------	-------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ

NIT 811.039.270-3

CIENCIA, LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD

CODIGO DANE No 105001002461

CARRERA 79 No 38- 59

MEDELLÍN

Teléfono 4122939- 4123351

1	8	Servicio de mantenimiento general de zonas verdes y jardinería de la sede bachillerato y primaria, desyerbe, fumigado, abonado, poda de todas las plantas del pasillos y jardines, guadañar prados internos.
---	---	--

A continuación se relacionan los precios totales de las referencias de mercado obtenidas, con el ánimo de determinar el valor promedio necesario para poder adquirir el bien o servicio:

REFERENCIAS	VALOR TOTAL	FUENTE	CORREO
Referencias 1	\$ 3.760.000	Física	contratacion@ljev.edu.co
Referencias 2	\$ 4.080.000	Física	contratacion@ljev.edu.co
Referencia 3	\$ 3.770.000	Física	contratacion@ljev.edu.co
PROMEDIO FINAL	\$ 3.870.000		

Después de promediar los precios del mercado según las referencias recibida, se determina como resultado del estudio económico para realizar la disponibilidad; \$ 3.870.000

Por lo anterior se solicita al departamento de tesorería realizar disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta los ítems determinados en este estudio previo.

5. Requisitos habilitantes:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de ser régimen común
- Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) Actualizado y posterior a Enero de 2019
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) y de las personas a emplear.
- Copia de pago de SEGURIDAD SOCIAL de las personas a emplear
- Certificado de cuenta bancaria a nombre del proveedor con tipo y número de cuenta, nombre y estado.
- Hoja de vida de la función pública en caso de ser servicio (que evidencie su experiencia e idoneidad).
- Certificado de trabajo en alturas en caso de servicios que requiera trabajo en alturas.
- licencia de conducción, SOAT y Tecno mecánica vigente(En caso de transporte escolar)
- Seguro contractual y extracontractual (En caso de transporte escolar)
- Resolución de autorización para prestar el servicio de transporte escolar (En caso de transporte escolar)
- Certificado Contraloría
- Certificado Procuraduría
- Certificado Medidas correctivas
- Certificado Policía

6. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VELEZ

NIT 811.039.270-3

CIENCIA, LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD

CODIGO DANE No 105001002461

CARRERA 79 No 38- 59

MEDELLÍN

Teléfono 4122939- 4123351

a. Selección del Contratista. La escogencia del contratista recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. El establecimiento educativo podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación pública.

b. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el Directivo Docente ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda, de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual el Directivo Docente ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo.

Mediante la comunicación al oferente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos de la invitación pública, la institución manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma.

De la totalidad del trámite, se dejará constancia de lo actuado, como soporte de la contratación.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

SUPERVISION: La supervision de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien con la firma del presente contrato acepta la función de supervisor.

Medellín, lunes, 12 de abril de 2021

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUAYABAN
Rector IE Lucrecio Jaramillo Velez